

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por la que se da publicidad a la finalización de disponibilidad presupuestaria para la concesión de subvenciones de diferentes medidas de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, regulada en la Orden de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos, las solicitudes de ayudas de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, presentadas al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018 (BOJA número 187, de 26 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2018 se publica en el BOJA la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo y de la Línea 2. Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Segundo. En la referida resolución se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Almería los siguientes:

Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo					
Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años.	Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años.	Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años.	Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años.	Personas trabajadoras autónomas con discapacidad, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.	Personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje.
114.000 €	76.000 €	213.200 €	254.800 €	57.600 €	22.800 €

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2019 se publica en el BOJA la Resolución de 10 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se redistribuyen los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 8 de noviembre de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo y de la Línea 2. Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

Cuarto. En la resolución referida en el párrafo anterior se procede a incrementar el crédito destinado a la medida a) Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años, de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, para la provincia de Almería en 41.600 €.

Quinto. La Resolución de 10 de octubre, en su resuelve segundo, finaliza el plazo para la presentación de solicitudes de las medidas de las líneas de ayudas convocadas mediante Resolución de 8 de noviembre de 2018, que a continuación se relacionan, que no han tenido demanda suficiente para agotar la disponibilidad presupuestaria y cuyo crédito se ha redistribuido. Estas medidas son:

A) Línea 1. Estabilización de las iniciativas emprendedoras en empresas de trabajo autónomo.

- Medida: Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje.

B) Línea 2. Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora.

- Medida: Emprendimiento de segunda oportunidad.

- Medida: Continuidad de la actividad emprendedora.

Sexto. Con fecha 12 de noviembre de 2019 se publica en el BOJA la Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se amplían los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 8 de noviembre de 2018, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, y de la Línea 2. Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, correspondiendo a la provincia de Almería los siguientes:

Línea 1. Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo					
Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años.	Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años.	Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años.	Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años.	Personas trabajadoras autónomas con discapacidad, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo.	Personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje.
132.000 €	120.000 €	145.200 €	157.000 €	0 €	0 €

Séptimo. Realizada la instrucción de los expedientes correspondientes a la Línea 1 medidas Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años, Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años, Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años, Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años y Personas trabajadoras autónomas con discapacidad víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, se comprueba que se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en cada una de las medidas señaladas, con el número de solicitud y a la fecha y hora siguientes:

MEDIDA	NÚMERO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	HORA PRESENTACIÓN
Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años	167	02/10/2019	10:54:46
Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años	105	03/10/2019	10:58:18
Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años	203	23/10/2019	13:33:46
Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años	229	09/10/2019	12:39:37
Personas trabajadoras autónomas con discapacidad, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo	13	02/10/2019	09:39:41

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y el apartado segundo de la disposición adicional única de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la disposición final cuarta del Decreto 32/2019, de 5 de febrero por el que se modifica la disposición adicional sexta del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. El artículo 31 de la Orden de 21 de septiembre de 2018 señala en su punto 4 que, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Tercero. El resuelve cuarto de la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva señala que las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el límite de la consignación presupuestaria que, de conformidad con el artículo 33.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2018, mediante resolución de la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de subvenciones, se hará pública en la web de la Consejería competente en dicha materia.

R E S U E L V E

Primero. Publicar en la web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que el crédito asignado a la provincia de Almería en la convocatoria para la Línea 1 medidas Mujeres trabajadoras autónomas de hasta 35 años, Hombres trabajadores autónomos de hasta 30 años, Mujeres trabajadoras autónomas mayores de 35 años, Hombres trabajadores autónomos mayores de 30 años y Personas trabajadoras autónomas con discapacidad víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo, y posteriores modificaciones se ha agotado con el número de solicitud y a la fecha y hora señaladas en el antecedente séptimo.

Publíquese la presente resolución en la forma legalmente prevista en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la citada ley y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante

el órgano que la dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 2 de diciembre de 2019.- El Delegado, Emilio Ortiz López.

00167985